

Gregorio Núñez Noguero. Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Almería; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Lucio Rodríguez López, de la de Santa Cruz de Tenerife; a la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Joaquín Pérez Campos, de la de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1963.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra, en virtud de concurso previo de traslado, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura Españolas» de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca a don Juan Ruiz Peña.

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca, convocada a concurso previo de traslado por Orden ministerial de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de noviembre), entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Juan Ruiz Peña, actualmente destinado en la Escuela de Comercio de Burgos, Catedrático numerario de «Lengua y Literaturas Españolas» de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1963.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de febrero de 1963 por la que se nombra Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado al Ingeniero de Montes don Francisco Ortuño Medina.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección General, y en virtud de las facultades que me están conferidas, vengo en nombrar Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado al Ingeniero de Montes, Jefe de segunda clase, don Francisco Ortuño Medina, debiendo cesar como Jefe del Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de febrero de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Información y Turismo por la que se concede excedencia voluntaria a don Gabriel García-Loygorri y Martínez de Irujo.

A petición del interesado y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien declarar en la situación administrativa de excedencia voluntaria, prevista en el apartado b), artículo noveno, de la Ley de 15 de julio de 1954, al Técnico Mayor de Información y Turismo don Gabriel García-Loygorri y Martínez de Irujo, con efectos económico-administrativos a partir del día uno del próximo mes de febrero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1963.—El Subsecretario de Información y Turismo, Cabanillas Gallas.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de febrero de 1963 por la que se rectifica error material, padecido en la de 31 de enero último, por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Portero Mayor Principal.

Ilmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno, fecha 31 de enero próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 del actual, se convoca concurso para proveer una plaza de Portero Mayor Principal en la Dirección General de Seguridad, debiendo entenderse que la vacante a cubrir es en la de Sanidad.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1963.—P. D. R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmos Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de enero de 1963 por la que se convoca oposición a plazas de Capellán de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 331 y siguientes del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y con el fin de proceder a la provisión de pla-

zas vacantes de Capellán de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria de oposición para ingreso en el mismo, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer cinco plazas vacantes de Capellán de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, dotadas con el sueldo anual de 15.720 pesetas y demás emolumentos legales; más cuatro plazas de aspirantes. Por existir actualmente cuatro plazas vacantes en la categoría inmediata superior, ascenderán seguidamente a ésta los que obtengan los cuatro primeros números de la oposición, pasando los restantes a ocupar las plazas de entrada que queden vacantes como consecuencia del expresado ascenso.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: ser sacerdote español secular con más de cuatro años de sacerdocio al terminar el plazo de presentación de instancias, no haber cumplido los cuarenta años de edad en la fecha de esta convocatoria, no tener defecto físico, no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, estar en posesión de la certificación «in scriptis» de sus respectivos Prelados para tomar parte en esta oposición y aceptar plaza en el caso de que fueran nombrados, Letras Testimoniales de fecha posterior a la publicación de esta convocatoria, así como el Certificado de Estudios Eclesiásticos cursados en algún Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en toda su carrera y en todas las asignaturas.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a la Dirección

General de Prisiones. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado a la citada Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúne todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Después de publicadas las listas se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en el referido «Boletín Oficial del Estado».

5.º Seguidamente se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabeza la misma y, a partir de él y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6.º Los opositores admitidos sufrirán antes de la oposición un reconocimiento médico por el Tribunal que designe la superioridad.

7.º La oposición no comenzará hasta trascurrido el plazo mínimo de tres meses, contados desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

8.º El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada del Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo y el Secretario por el más moderno.

9.º Los ejercicios de esta oposición serán los siguientes:

a) Examen oral en latín o castellano sobre un tema de Teología dogmática del programa que a continuación se publica, cuyo ejercicio se desarrollará en el plazo de una hora.

b) Solución y desarrollo de la doctrina correspondiente a un problema de moral, que será entregado al opositor en el acto del examen y cuyo plazo de duración para resolverlo será de una hora.

c) Desarrollar en castellano, delante del Tribunal, una homilía de veinte minutos de duración sobre un capítulo sacado a la suerte de los cuatro Evangelios, con cuatro horas de preparación.

d) Lección práctica de Catecismo a los reclusos, sobre un tema señalado por el Tribunal, con dos horas de preparación y veinte minutos de duración.

10. Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos en cada ejercicio, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente.

La calificación se hará pública y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

11. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

12. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

13. Terminados los ejercicios el Tribunal hará en el primer día o en el siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada uno de los opositores, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

14. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

15. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Finalmente, formada la lista de aprobados por orden riguroso de puntuación, sin que figure mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, será elevada a la Dirección General de Prisiones, juntamente con el expediente de las oposiciones practicadas, el libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes personales de los interesados. El Ministro de Justicia, vista la propuesta de la Dirección General de Prisiones, resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos.

Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios, con el número obtenido en la oposición, para asistir a un cursillo de conferencias sobre perfeccionamiento del apostolado penitenciario y Régimen de Prisiones de ocho días de duración.

La incorporación de los aprobados al Escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de calificación obtenida.

Queda autorizada esa Dirección General de Prisiones para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente oposición y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de enero de 1963 por la que se hace público el Programa que ha de regir en la oposición a plazas de Capellán de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones convocada con esta fecha.

Ilmo. Sr.: El Programa que ha de regir en la oposición a plazas de Capellán de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones convocada con esta fecha es el siguiente:

Tema 1.º De la Revelación en general.—Naturaleza, origen, posibilidad y conveniencia de la Divina Revelación.

Tema 2.º Nocción del milagro.—Posibilidad, conveniencia y valor apologético del milagro.

Tema 3.º De la institución de la Iglesia de Cristo como sociedad perfecta y visible.

Tema 4.º Cristo instituyó su Iglesia como sociedad jerárquica y monárquica.—Lo que se deduce de ambos conceptos.

Tema 5.º Del Obispo de Roma como sucesor de Pedro.—Su infalibilidad.—Condiciones requeridas para esa infalibilidad.

Tema 6.º De los miembros de la Iglesia.—Quiénes son los que pertenecen al alma y quiénes son los que pertenecen al cuerpo de la Iglesia.—De los derechos y de los deberes de los miembros de la Iglesia.

Tema 7.º De la unión de la Iglesia y el Estado.—Errores.—Distintos modos de unión: con países católicos y con países acatólicos.

Tema 8.º De la Sagrada Escritura.—Naturaleza de la inspiración.—A qué se extiende en cuanto a los libros inspirados y en cuanto a su contenido.

Tema 9.º De la fe.—Su objeto material y su objeto formal. Del acto de fe.—Lo que se necesita para el acto de fe, por parte de la inteligencia y por parte de la voluntad del hombre.

Tema 10. Demostrabilidad de la existencia de Dios.—Distintas vías como se obtiene.—De los argumentos con que se prueba.

Tema 11. El mundo no es eterno, sino que ha sido creado por Dios en el tiempo.—Del valor histórico de la narración mosaica.—Distintos sistemas y juicio sobre toda ella.

Tema 12. Es de fe que existen ángeles, criaturas espirituales, que fueron creados por Dios en gracia, algunos de los cuales se mantuvieron fieles y otros se rebelaron contra Dios y fueron castigados a sufrir suplicios eternos.

Tema 13. Del origen del hombre.—De la unidad del género humano y su elevación al estado sobrenatural.—En qué consiste este estado.

Tema 14. Del pecado original.—Su existencia, su naturaleza, sus efectos en esta vida y en la otra.

Tema 15. De la encarnación de Jesucristo.—En qué consiste la unión hipostática.—La unión de ambas naturalezas en una persona divina no se opone a la razón, sino que es de suma conveniencia.

Tema 16. De Cristo redentor.—Existencia, necesidad y universalidad de la Redención.

Tema 17. De la Gracia habitual.—Naturaleza de la justificación.—Efectos de la justificación y propiedades de la Gracia justificante.

Tema 18. De la Gracia actual.—Su necesidad.—Lo que puede el hombre sin ella.—Lo que puede con ella.—Cómo se concede a los pecadores, a los infieles, a los párvulos que mueren sin Bautismo.

Tema 19. De la Gracia eficaz y suficiente.—Exposición de los diversos sistemas de los Teólogos: Molinismo, Congruismo, Tomismo y Agustiniánismo.

Tema 20. Del sacrificio de la Misa.—En qué consiste su existencia; de sus efectos; de la persona del Ministro.—Sus disposiciones y sus obligaciones.

Tema 21. Del Sacramento del Orden.—Efectos, carácter, condiciones para la validez y para la licitud por parte del sujeto y por parte del Ministro.

Tema 22. Del Sacramento de la Penitencia.—Diferencias entre este Sacramento y el del Bautismo.—De la Confesión.—Del Ministro, de la potestad de orden y de jurisdicción.

Tema 23. Del Matrimonio como contrato.—Su unidad y su insolubilidad.—Si es de derecho natural o es de derecho divino.

Tema 24. En qué casos puede disolverse el Matrimonio, sea, rato, sea consumado.

Tema 25. El Matrimonio como Sacramento.—Del Ministro, Materia, forma y efectos del Sacramento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que anuncia concurso de traslado entre Auxiliares de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 49 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia, en activo, de las plazas siguientes:

	Plazas
Tribunal Supremo	1
Audiencia Territorial de Madrid	1
Idem id. de Sevilla	2
Audiencia Provincial de Bilbao	1
Sala Especial de Vagos y Maleantes de Madrid	1
Juzgado de Primera Instancia número 4 de Bilbao	2
Idem id. id. número 5 de Bilbao	2
Idem id. id. de Enaguera	1
Idem id. id. de Gerona	1
Idem id. id. de Gijón número 1	1
Idem id. id. de Granada número 3	1
Idem id. id. de Miranda de Ebro	1
Idem id. id. número 3 de Murcia	1
Idem id. id. número 2 de Pamplona	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro general de la

Subsecretaría, o bien en las condiciones y con los requisitos exigidos en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias la categoría que ostentan, las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la citada Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Madrid 5 de febrero de 1963.—El Director general, Vicente González

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a una plaza de Médico de número, Jefe del Servicio de Cirugía cardiovascular del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951 y de acuerdo con el resultado del sorteo verificado en el Consejo Nacional de Sanidad para determinar los Vocales que formarán parte del Tribunal calificador de la oposición a una plaza de Médico de número, Jefe del Servicio de Cirugía cardiovascular del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, el referido Tribunal quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Crespo Alvarez, Consejero nacional de Sanidad.

Vocales:

Don Alfonso de la Fuente Chaos, en representación de la Facultad de Medicina.

Don Cristóbal Martínez Bordiu, en representación del Colegio Oficial de Médicos.

Don Armando Muñoz Calero, en representación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Plácido González Duarte, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Presidente suplente: Don Benigno Lorenzo Velázquez, miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales suplentes: Don Rafael Vara López, en representación de la Facultad de Medicina.

Don Enrique García Ortiz, en representación del Colegio Oficial de Médicos.

Don Rafael Aiguabella Bustillo, en representación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Luis Estella y Bermúdez de Castro, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, a los efectos que señala el Decreto de 9 de octubre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 31 de enero de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convocan a concurso, en turno de libre elección, destinos singulares de función directiva y de función técnico-administrativa en los Servicios Centrales y Provinciales.

La Orden de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) por la que se fija la plantilla de destinos de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del